

CV 122 - 2010

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y CAFÉ TRINI SOCIEDAD ANÓNIMA PARA EL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO AMBIENTAL AL AMPARO DE LA LEY NO. 8408 PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE.

Entre nosotros, **Ministerio de Agricultura y Ganadería**, en adelante y para los efectos del presente Convenio denominado **"MAG"**, representado por la Sra. **Xinia María Chaves Quirós**, mayor, casada, Abogada, vecina de Palmares de Alajuela, portador de la cédula de identidad: uno-cuatrocientos sesenta y ocho setecientos cincuenta y dos, en mi condición de **Vice- Ministra de Agricultura y Ganadería**, según Acuerdo Ejecutivo de nombramiento número cero cero dos -P, de fecha del 08 de Mayo del 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta digital del 11 de Mayo del 2010, y **CAFÉ TRINI SOCIEDAD ANÓNIMA**, que en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará **"EL BENEFICIARIO"**, con cédula jurídica tres uno cero uno tres seis cuatro cuatro dos ocho, representada en este acto por Rodrigo Monge Masís, mayor, casado agricultor, vecino del rosario de desamparados, cédula nueve- cero setenta y cinco- trescientos noventa y tres acordamos celebrar y formalizar el presente **Convenio Específico de Reconocimiento de Beneficios Ambientales** con fundamento en la Ley No.8408, Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible y demás legislación aplicable.

CONSIDERANDO

- 1- Que el **MAG** en su presupuesto del año 2010 incluye fondos para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales y dar continuidad al Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible al amparo de la ley 8408.
- 2- Que el **BENEFICIARIO** ha presentado el proyecto denominado **“Manejo sostenible de plantaciones y procesamientos ecológico de café en la trinidad del rosario de desamparados”** siendo recomendado por la Agencia de Servicios Agropecuarios de Frailes, según consta en expediente administrativo PRBA/RCO 04-2010.
- 3- Que dicho proyecto se orienta a la producción agropecuaria sostenible y que tanto éste como el **BENEFICIARIO**, cumplen con todos los requisitos y criterios estipulados en la Ley N°8408 y su reglamento, por lo tanto es avalado por el Director Regional de la Región Central Oriental con base en el criterio técnico expresado por el Agente de Servicios Agropecuarios de Frailes y el Comité Técnico Regional, según consta en el Memorandum N° 32 con fecha 17 de Mayo 2010 y los oficios Oficio RCO 04-2010 del 27 de Mayo 2010, PRBA/RCO 04-2010 del 28 de Mayo del 2010 y PRBA/RCO 06-2010 del 11 de Agosto del 2010.
- 4- Que el Departamento de Producción Sostenible en su rol de Unidad Coordinadora del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible, ha analizado el proyecto y emite criterio favorable según consta en oficio DPS 264/2010 del 12 de Agosto del 2010.
- 5- Que con fundamento en lo anterior y basados en el interés de las partes involucradas en este Convenio sobre el cumplimiento de los fines públicos ordenados por ley en cuanto a participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas como una forma de cumplir con sus fines y con el servicio público que están llamadas a brindar, se establece el presente **CONVENIO** para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales con fondos del presupuesto del MAG en el año 2010, al amparo de la Ley N°8408, para la continuidad del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria que se regirá por las leyes conexas que regulan la materia y las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Del Objeto del Convenio. El presente **CONVENIO** tiene por objeto, establecer las regulaciones para el reconocimiento de beneficios ambientales por parte del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible ejecutado por el **MAG** a la empresa **CAFÉ TRINI SOCIEDAD ANÓNIMA**.

SEGUNDA: De las Obligaciones y Compromisos del Beneficiario. El **BENEFICIARIO**, como parte de responsabilidades, se compromete a realizar las siguientes inversiones:

a. Individuales:

- realización de análisis foliar y análisis de suelo en las fincas de los 12 productores, como herramienta para ajustar los programas de fertilización
- arborización de cafetales (3295 árboles de especies variadas) para sombra y frutas en las fincas de los 12 productores
- establecimiento de musáceas para sombra de café y producción de frutas para consumo familiar y de especies de fauna silvestre (1600 cepas)
- establecimiento de 31 cajas de retención para evitar la erosión de suelo en las fincas de 5 productores
- construcción de 150m de canal de guardia (2 productores)
- construcción de 42m de canal de desagüe (1 productor)
- compra de dos moto guadañas (2 productores)
- establecimiento de 5km de cerca viva (8 productores)
- construcción de 3800 gavetas de infiltración (10 productores)
- construcción de 12.166m de terrazas (12 productores)
- construcción de infraestructura sanitaria (1 productor).

b. Colectivas:

- compra e instalación de bomba recirculadora de agua que transporta café fruta al chancado
- compra e instalación de bomba recirculadora de agua que transporta café chancado
- construcción de tanque para recirculación de agua
- compra e instalación de secadora

- C6
- compra e instalación de horno Bendig
 - compra e instalación de abanico dispersor del calor
 - compra de equipo y herramientas para el tratamiento de los residuos orgánicos
 - construcción de parijuelas
 - compra e instalación de dos tamiz

Como consecuencia de lo anterior, el Beneficiario obtendrá los siguientes impactos:

- a. Ambientales:** reducción de consumo de agua; mayor aprovechamiento del calor en el proceso de secado; utilización de energía solar en pre-secado y secado; aumento de la cobertura vegetal del suelo; protección de la vida silvestre; aumento de la infiltración de lluvia; disminución de la vulnerabilidad de los sistemas de producción.
- b. Sociales:** consolidación de la empresa familiar; mejores condiciones para el trabajo; mejora reputacional ante compradores y vecinos; fortalecimiento de valores de producción limpia; mejores condiciones para el fortalecimiento del proceso de mejora continua.
- c. Económicos:** reducción de costos de producción por ahorro de energía eléctrica en el proceso de beneficiado; mejoramiento de los atributos del proceso productivo con lo cual se fortalece la permanencia en el mercado de cafés especiales obteniendo precios favorables; mejora de la productividad de las fincas.

Al finalizar el proyecto el Beneficiario deberá presentar un informe indicando los resultados obtenidos y los cambios en cuanto a la situación que originó la necesidad de las inversiones incluidas en el convenio. El Beneficiario podrá ampliar el informe con todos aquellos datos que muestren la situación en materia de los efectos ambientales del proceso productivo que llevan a cabo. En caso de que las inversiones no se hubieran realizado como se estipula en el proyecto, el Beneficiario deberá aportar las aclaraciones respectivas.

TERCERA: De las Obligaciones del MAG. El **MAG**, por medio de la Agencia de Servicios Agropecuarios de Frailes, fiscalizará la realización de las inversiones mediante visitas al sitio durante la fase de construcción y operación de las mismas mientras dure el proyecto.

Al finalizar las inversiones, el MAG por medio del personal técnico especializado en la materia, designado por el Director Regional correspondiente, verificará y comprobará que el Proyecto

realizó en los términos establecidos y aprobados, verificación que se expresará en un dictamen técnico referido a los aspectos técnicos y económicos relevantes a las inversiones realizada al momento de la verificación de la realización del proyecto. El Agente de Servicios Agropecuarios de Frailes basado en el dictamen técnico, emitirá un informe de ejecución del proyecto y de su labor durante la realización del mismo. Tanto el dictamen técnico como el informe del Agente son enviados al Director Regional para su revisión y siendo considerado satisfactorio, le comunicará su aval al Director Superior de Operaciones Regionales y Extensión Agropecuaria solicitando el estudio y dictamen correspondiente.

CUARTA: Del plazo y vigencia. El presente **CONVENIO** tendrá un plazo de un año, a partir del visto bueno de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería durante el cual el **BENEFICIARIO** deberá desarrollar y concluir las inversiones que sirvieron de base para el otorgamiento del Reconocimiento del Beneficio Ambiental. El **MAG** podrá reducir proporcionalmente el monto del beneficio o incluso no otorgarlo, de acuerdo con el análisis de las circunstancias que se hagan.

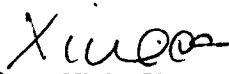
QUINTA: De las Modificaciones. De acuerdo con las necesidades, el **CONVENIO**, podrá ser mejorado y/o ampliado mediante addendum, siendo su contenido del conocimiento de las partes.

SEXTA: De la Rescisión o Revocatoria. El incumplimiento total o parcial a alguna de las cláusulas de este **CONVENIO** facultará a la parte perjudicada a rescindirlo o revocarlo de forma inmediata.

SÉTIMA: De la Estimación. El MAG con base en el cálculo de RBA realizado por el Departamento de Producción Sostenible, según datos adjuntos al oficio DPS 264/2010 del 13 de Agosto del 2010, estima el presente **CONVENIO** en la suma de ₡5.239.359 (cinco millones doscientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve colones), monto total que corresponderá por Reconocimiento de Beneficios Ambientales, y se otorgará al **BENEFICIARIO** en un solo tracto una vez verificada la realización de las inversiones.

OCTAVA: De la Aprobación y Aval. El presente **CONVENIO** está fundamentado en el Proyecto denominado "Producción sostenible, beneficiado ecológico y comercialización de café" avalado por el Director Regional de la Región Chorotega con base en el criterio técnico expresado por Agente de Servicios Agropecuarios de Frailes y el Comité Técnico Regional, según consta en el Memorandum N° 32 con fecha 17 de Mayo 2010 y los oficios Oficio RCO 04-2010 del 27 de Mayo 2010, PRBA/RCO 04-2010 del 28 de Mayo del 2010 y PRBA/RCO 06-2010 del 11 de Agosto del 2010 y la recomendación técnica del Departamento de Producción Sostenible expresada en el oficio DPS 264/2010 del 13 de Agosto del 2010.

Leído lo anterior a las partes y estando de acuerdo en un todo, lo aprobamos y firmamos en dos originales a los siete días del mes de noviembre de 2010.

		
Sra. Xinia Chaves Quirós		Sr. Rodrigo Monge Masís
VICE-MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERIA		REPRESENTANTE CAFÉ TRINI S.A.

Esta Dirección Jurídica MAG ha determinado la conformidad del presente Convenio con el Ordenamiento Jurídico, sin perjuicio de las potestades y atribuciones que la Contraloría General tiene al respecto.